

COBERTURA, PRESTACIONES Y CAPITALS ASEGURADOS

Las prestaciones y capitales establecidos en este apartado serán válidos para accidentes ocurridos en la práctica descrita en el apartado anterior dentro del periodo de cobertura de la póliza.

MUERTE POR ACCIDENTE (2) 3.000,00 €

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA Y PARCIAL POR ACCIDENTE 3.000,00 €

ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE (3)

Centros de Libre disposición hasta

0,00 €

Centros concertados hasta

3.000,00 €

Riesgo in-Itinere.....excluido

(2) En caso de defunción de asegurados menores de 14 años, el capital de defunción por accidente será como máximo de 3.000,00€ y tendrá la consideración de gastos de sepelio.

(3) El capital no será acumulable, siendo el límite de capital a reemborsar el más alto de las dos coberturas.

Gastos de curación derivados de un accidente cubierto: quedan incluidas las siguientes prestaciones con un límite temporal de 12 meses, a contar desde la fecha de ocurrencia del siniestro y siempre que el asegurado realice una primera visita a urgencias:

- Asistencia médico-quirúrgica en centros concertados.
- Asistencia farmacéutica en régimen Hospitalario y gastos de prótesis y material de osteosíntesis con un límite de 600 € por siniestro.
- Pruebas diagnósticas necesarias prescritas y aprobadas por la mutualidad (incluidas expresamente RMN y TAC)
- Ambulancia hasta un centro concertado en caso de urgencia vital.
- Rehabilitación con un límite de 30 sesiones.
- No están incluidas la asistencia o reembolso de carácter odontológico excepto las urgencias.
- No están cubiertos los gastos correspondientes a silla de ruedas, muletas o desplazamientos en taxi.
- No están cubiertas las patologías derivadas de la práctica deportiva que no sean consecuencia de un accidente deportivo.

Las prestaciones establecidas en este apartado serán válidas para siniestros ocurridos entre la fecha de alta y fecha de baja del seguro.

La cobertura es válida en el territorio español, excepto pacto en contrario.

Límite máximo por siniestro: 600.000€. Representa el máximo que Mútua Terrassa se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, con independencia del número de los riesgos afectados y del número de víctimas o perjudicados existentes.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

Emitido en Terrassa, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

Socio Mutualista

FAVAFUTSAL

Tel.: 945 13 40 07 - Fax: 945 23 44 92
Cercos Bajos, 5 Bajo - Dpto. 39
41007 VITORIA-GASTEIZ

Mútua de Terrassa
Mutualitat de Previsió Social